

8 8 1095994

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

CONTRATO N.º011-OER-2018

Entre los suscritos a saber, **SALVADOR SÁNCHEZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º8-251-646, en su condición de Ministro Encargado de **EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO/OER**, y por la otra **ELVIS BARRANCO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-149-266, con domicilio social en la calle Vía Interamericana Km36, Urbanización La Pesa, casa 4894, corregimiento de Guadalupe, distrito de Chorrera y provincia de Panama Oeste, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa, **ELECTRICA DEL OESTE, S.A.**, sociedad anónima registrada en (Mercantil) Folio N.º155611595 desde el martes, 01 de septiembre de 2015, y autorizada para ejecutar obras y actividades relacionadas a la Ingeniería Eléctrica, de conformidad a la Resolución No.0282 de 22 de marzo de 2018, expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se llamarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente contrato, con fundamento Legal en la Resolución No.272 de 5 de octubre de 2018, por la cual se adjudica la Licitación por Mejor Valor N.º2018-0-03-0-99-LV-032209, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL MINISTERIO/OER encomienda a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a realizar para aquél, de conformidad con el Pliegos de Cargos, planos, las especificaciones técnicas, el presupuesto y el trabajo correspondiente a la ejecución de todas las obras para la ejecución del proyecto denominado, "Suministro, transporte y entrega de los materiales y equipos para el diseño e instalación de la línea de distribución eléctricas, transformadores, tapias, acometidas eléctricas, instalaciones eléctricas internas y luminarias públicas para diferentes comunidades en las provincias de Chiriquí y Veraguas Así como también suministro, transporte y entrega de los materiales y equipos para el diseño e instalación de la línea de distribución eléctrica, transformadores y luminarias públicas para la comunidad de Punta Róbalo en la provincia de Bocas del Toro."

Y el suministro, transporte y montaje de instalaciones eléctricas internas para diferentes comunidades ubicadas en la provincia de Chiriquí y Bocas del Toro", en adelante "**EL PROYECTO**".

Los servicios objeto del presente Contrato se darán por parte de **EL CONTRATISTA** conforme a los alcances, términos y condiciones establecidos en este Contrato y el Pliego de Cargos, en la siguiente comunidad:

- 1) Guayabal-Tambor, ubicada en el corregimiento de El Cristo, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí.
- 2) Potrereros de Ollas, ubicada en el corregimiento de Nancito, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí.
- 3) Quebrada de Lajas, ubicada en el corregimiento de Lajas, distrito de Tolé y provincia de Chiriquí.
- 4) La Bodega, ubicada en el corregimiento de Remanee, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas.

- 5) Punta Róbalo, ubicado en el corregimiento de Punta Róbalo, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
- 6) Instalaciones eléctricas internas en las siguientes comunidades:

PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	COMUNIDAD
Bocas Del Toro	Changuinola	Changuinola	Los Ábregos
Bocas Del Toro	Changuinola	Almirante	Milla 5
Bocas Del Toro	Bocas Del Toro	El Empalme	El Silencio
Bocas Del Toro	Changuinola	Punta Róbalo	Filo De Caña - Bajo Cedro
Bocas Del Toro	Changuinola	Changuinola	Loma Muleto
Chiriquí	Dolega	Potrillo Arriba	Los Mameyes II
Chiriquí	Renacimiento	Río Sereno	Miraflores Oeste I
Chiriquí	Renacimiento	Río Sereno	Miraflores Oeste II
Chiriquí	Renacimiento	Monte Lirio	Valle Centinela
Chiriquí	David	Guacá	Palmira Del Banco (Familia. Martínez)
Chiriquí	David	Guacá	Guacá Centro (Familia. Alencio)
Chiriquí	Barú	Rodolfo Aguilar	Aguacatón
Chiriquí	Barú	Rodolfo Aguilar	Blanco Arriba
Chiriquí	Barú	Progreso	Quebrada. Arena Abajo
Chiriquí	Bugaba	Aserrio De Gariché	Las Azules
Chiriquí	Barú	Progreso	Quebrada. Arena Arriba
Chiriquí	David	San Pablo Viejo	Circunvalación
Chiriquí	David	San Pablo Viejo	San Juan Del Tejar Arriba
Chiriquí	Renacimiento	Caizan	Alto La Mina
Chiriquí	Bugaba	El Bongo	Cuchilla Abajo

De igual forma, **EL CONTRATISTA**, se compromete a suministrar todos los repuestos, materiales y consumibles para realizar las actividades necesarias para brindar los servicios objeto del presente Contrato, en condiciones adecuadas y con los más altos estándares de calidad.

SEGUNDA: EL MINISTERIO/OER, pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de "**EL PROYECTO**" la suma total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 79/100 (B/.1,900,582.79)**, de los cuales la suma de Un Millón Setecientos Setenta Y Seis Mil Dosecientos Cuarenta Y Cinco Balboas con 60/100 (B/.1,776,245.60), corresponden a la obra física; y la suma de Ciento Veinticuatro Mil Trececientos Treinta Y Siete Balboas con 19/100 (B/.124,337.19), corresponden al 7% de ITBMS, mediante la presentación de cuentas conforme al porcentaje de avance de obra cuyo desglose y erogación presupuestaria será de la siguiente manera:

Presupuesto 2019: UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 24/100 (B/. 1,520,466.24).

CONCEPTO	PARTIDA	COMUNIDADES	MONTO	ITBMS	TOTAL
80% del monto total del contrato	G.100330118.001.562	Punta Róbalo Guayabal - Tambor Potrero De Ollas Quebrada Lajas	B/. 609,724.24	B/. 42,680.70	B/. 652,404.94
	G.100330132.001.562	Varias comunidades Instalaciones internas	B/.609,724.24	B/.42,680.70	B/. 652,404.94
	G.100330137.001.562	La Bodega	B/. 201,548.00	B/. 14,108.36	B/. 215,656.36
TOTALES			B/.1,420,986.48	B/.99,469.75	B/.1,520,466.23

Presupuesto 2020: En atención al monto restante que equivale a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 55/100 (B/. 380,116.55)**, que corresponderá pagar en la siguiente vigencia fiscal 2020, con erogación a la partida presupuestaria G. 100330118.001.562, G. 100330132.001.562 y G. 100330137.001.562. **EL MINISTERIO/OER**, se compromete a alimentar dicha partida con los fondos suficientes a fin de cumplir con los pagos que se deriven de la ejecución del presente Contrato para la vigencia fiscal 2020, en atención a lo establecido en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006.

EL CONTRATISTA, acepta que no podrá ejecutar el proyecto por más del monto señalado en esta cláusula sin antes contar para ello con la autorización por parte de **EL MINISTERIO/OER**, mediante los instrumentos legales y jurídicos correspondientes.

Si **EL CONTRATISTA**, rebasa el monto autorizado anteriormente, sin contar con la autorización formal que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de **EL MINISTERIO/OER**, el pago de dichas sumas.

Los pagos efectuados a **EL CONTRATISTA**, en concepto de avance de obra, se realizarán contra la presentación de informes de avance de las actividades completadas en el período de trabajo considerado, en los cuales se indicarán las cantidades efectivamente ejecutadas y aceptadas por **EL MINISTERIO/OER**, de conformidad con los precios de la oferta, incluyendo la retención del 50% del ITBMS pagadero al Tesoro Nacional, tal como lo señala el Artículo 1, del Decreto Ejecutivo N.º463 del 14 de Octubre de 2015.

Igualmente, de los pagos realizados a **EL CONTRATISTA**, se retendrá un monto equivalente al 10% en concepto de garantía por cumplimiento. Las sumas retenidas en este concepto serán devueltas a **EL CONTRATISTA**, en un período aproximado de noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación y aceptación de la gestión de cobro que debe presentar **EL CONTRATISTA**, una vez se haya entregado el Acta de Aceptación Final, la cual debe ser firmada por **EL MINISTERIO/OER**, **EL CONTRATISTA** y por **INGENIERÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Para efectos de la firma del Acta de Aceptación Final, el proyecto deberá encontrarse interconectado en debida forma al sistema eléctrico.

Los informes de avance de actividades serán pagados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación de las mismas por el Supervisor de las Obras.

1) **PAGO DEL ANTICIPO:** **EL MINISTERIO/OER**, pagará en concepto de anticipo a **EL CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días calendario luego de la emisión de la Orden de Proceder, la suma correspondiente **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECISÉIS BALBOAS CON 56/100 (B/. 380,116.56)**, cuya erogación presupuestaria será cargado a la presente vigencia fiscal 2019, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	PARTIDA	COMUNIDADES	MONTO	ITBMS	TOTAL
20% de Anticipo	G.100330118.001.562	Punta Rohalo Guayabal - Tambor Potrero De Ollas Quebrada Lajas	B/. 152,431.06	B/. 10,670.17	B/. 163,101.23
	G.100330132.001.562	Varias comunidades Instalaciones internas	B/. 152,431.07	B/. 10,670.17	B/. 163,101.24
	G.100330137.001.562	La Bodega	B/. 50,387.00	B/. 3,527.09	B/. 53,914.09
TOTALES			B/.355,249.13	B/.24,867.44	B/.380,116.57

EL MINISTERIO/OER amortizará la suma dada en anticipo mediante la deducción del veinte por ciento (20%) de cada cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**, por concepto de avance de obra, hasta completar la totalidad del monto dado por adelantado. En señal de aceptación todas las cuentas serán firmadas por **EL MINISTERIO/OER**, **EL CONTRATISTA** y la Contraloría General de la República.

TERCERA: El término de ejecución y entrega del proyecto contemplado por un período máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO. No obstante, para efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, se establece un período adicional de Sesenta (60) días calendario, para realizar el procedimiento de liquidación del futuro Contrato, por lo cual, la vigencia total del Contrato que se celebre con el proponente que resulte adjudicatario será por un término total CUATROCIENOS VEINTICINCO (425) DÍAS CALENDARIO.

CUARTA: Si conforme a la naturaleza del objeto materia de esta contratación, procediera la realización de modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución de los trabajos contratados, las partes acuerdan a lo siguiente:

- 1) **MODIFICACIONES.-** Durante la vigencia del presente Contrato **EL MINISTERIO/OER**, podrá modificar las especificaciones de las obras, dando aviso por escrito con oportunidad a **EL CONTRATISTA**, y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso que, con motivo de las modificaciones ordenadas, la suma total de los trabajos que deba realizar **EL CONTRATISTA**, excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, ambas partes, de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán de hacerse al precio.
- 2) **AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-** En los casos a que se refiere el párrafo anterior, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, le fuera imposible a éste llevar a cabo los trabajos dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera solicitará en un término no menor de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del período de ejecución de la obra y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que fundamenta su solicitud y debe aportar la documentación que le solicite **EL MINISTERIO/OER**.

EL MINISTERIO/OER, resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, se harán las modificaciones correspondientes al programa de obra, pero será optativo por **EL MINISTERIO/OER**, concederla o negarla. Toda modificación a este contrato será tramitada mediante una adenda debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes, así como sufragar los gastos que estos establezcan si es que son aplicables por razón de los trabajos pactados, incluidos los relativos a permisos de construcción, de ocupación y demás acuerdos y disposiciones municipales y de seguridad.

SEXTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

- 1) Tener siempre en la obra un técnico responsable que lo represente en su ausencia y reportar a **EL MINISTERIO/OER**, el nombre de la persona que designe para tal función, con la debida anticipación, a las visitas que el inspector o supervisor asignados por **EL MINISTERIO/OER**, vayan a realizar al proyecto.
- 2) Llevar una bitácora de campo en la que se consigne todos los días los hechos más relevantes acaecidos en la ejecución del proyecto. En esta bitácora se consignará igualmente la evaluación de las observaciones o solicitudes hechas por el inspector o supervisor de **EL MINISTERIO/OER**.
- 3) Solicitar la autorización de **EL MINISTERIO/OER**, antes de realizar cualquier modificación o trabajo adicional a los pactados, so pena de realizarlo a su costo y riesgo.
- 4) Suministrar a **EL MINISTERIO/OER**, los planos con el sello del Ingeniero idóneo. Y someter dicho diseño a la aprobación de la Compañía de distribución eléctrica establecida en el área de concesión y presentar a **EL MINISTERIO/OER**, constancia de que los mencionados planos fueron sometidos al trámite de aprobación.
- 5) Someter a la aprobación de **EL MINISTERIO/OER**, antes de iniciar los trabajos, un calendario de trabajo, cual podrá ser modificado previa aprobación de **EL MINISTERIO/OER**.
- 6) Someter a la aprobación de **EL MINISTERIO/OER**, la literatura y especificaciones de todo el material y equipo que se utilizará en la realización de la obra, objeto del presente Contrato.
- 7) Implementar medidas mitigantes para el medio ambiente, establecidas por **EL MINISTERIO/OER**, en tres (3) aspectos principales:
 - a) -Protección de árboles y arbustos.
 - b) -Evacuación de desperdicios.
 - c) -Control del polvo.
- 8) Facilitar el acceso al sitio del proyecto a los supervisores y, o los inspectores de **EL MINISTERIO/OER**, quienes inspeccionarán el avance físico de la obra y participarán conjuntamente con los funcionarios de la Contraloría General de la República en la aceptación final del proyecto.
- 9) El contratista se compromete a no iniciar la ejecución de los trabajos referentes a instalación de la línea eléctrica de distribución hasta que el Estudio de Impacto Ambiental esté debidamente aprobado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley 41 de 1998 Texto Único. Las ejecuciones de las instalaciones eléctricas internas pueden iniciar luego de recibir la orden de proceder, ya que estas no dependen de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a proteger las vidas y salud de sus empleados y terceros relacionados o que se encuentren en los lugares en que se desarrollen los trabajos pactados en el presente Contrato. Prevendrá el daño a la propiedad, a las personas, materiales, provisiones y equipos, y evitará la interrupción de los trabajos. Con este propósito **EL CONTRATISTA**, se obliga a:

- 1) Proporcionar, erigir y conservar todas las vallas y barricadas de seguridad que sean necesarias y colocará letreros, señales luminosas apropiadas y en cantidad suficiente para evitar peligros; en caso de que se amerite.
- 2) En el caso que el proyecto lo requiera, cumplirá con todas las previsiones pertinentes del Manual de Requerimiento de Salud y Seguridad de la Caja de Seguro Social y Riesgos Profesionales, vigentes durante todo el tiempo del Contrato.

- 3) Mantener un registro de todos los accidentes de trabajo que resulten en muerte, herida traumática, enfermedad ocupacional o daño a la propiedad, materiales, abastecimiento y equipo. Además, deberá proporcionar esta información a **EL MINISTERIO/OER**, de la manera que éste lo determine.
- 4) Acatar cualquier medida adicional que **EL MINISTERIO/OER**, determine que es razonablemente necesaria para éste propósito.

OCTAVA: EL MINISTERIO/OER y EL CONTRATISTA, determinarán las etapas del cumplimiento del Contrato, mediante un programa de las obras sujetas a inspección, entendiéndose que el primero inspeccionará y dará el seguimiento correspondiente a la obra mediante los servicios de un inspector y de un supervisor nombrado y asignado al efecto. **EL CONTRATISTA**, seguirá en detalle las instrucciones del inspector y del supervisor que **EL MINISTERIO/OER**, asigne al proyecto y deberá brindarles todo el apoyo técnico y de personal para que realicen sus labores de manera eficiente.

NOVENA: Las partes convienen que es facultad de **EL MINISTERIO/OER**, realizar la inspección para el control de calidad de los materiales que **EL CONTRATISTA**, vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta, o en los lugares en que sean adquiridos o fabricados, por lo tanto, se confiere a **EL MINISTERIO/OER**, desde ahora la facultad de rechazar cualquiera de ellos, si los supervisores de la obra acreditados por **EL MINISTERIO/OER**, determinan que los materiales no cumplen con la calidad especificada y requerida para dichos trabajos. Para tal caso, se le ejecutará la fianza de cumplimiento de incumplir con esta normativa.

DÉCIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a utilizar técnicas de construcción que emplee en mano de obra en forma intensiva, eliminando al máximo el uso de equipo. En esa intención contratará el 50% la mano de obra no calificada de la comunidad donde se ejecute la obra. Sin embargo, previa autorización del grupo solicitante, podrá utilizar mano especializada de otras áreas, en el caso de no encontrarla disponible entre los moradores de la comunidad beneficiada.

DÉCIMA PRIMERA: Queda convenido y aceptado por ambas partes, que **EL CONTRATISTA**, cubrirá todas las prestaciones laborales establecidas por la legislación vigente. Adicionalmente, queda convenido que **EL CONTRATISTA**, presentará mensualmente a **EL MINISTERIO/OER**, comprobación de pago de tales prestaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a velar por la seguridad de sus empleados y del público en todo momento en el área del proyecto, zonas marginales e instalaciones, durante el periodo de vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, liberará a **EL MINISTERIO/OER**, de pleitos, demandas o acción de cualquier índole, promovida por causa de daños o perjuicios reales o infundados, a terceros como consecuencia de la ejecución de cualquier etapa de la obra; del empleo de cualquier persona, equipo o método; o por omisión, negligencia o descuido de sus empleados en la ejecución del proyecto.

DÉCIMA CUARTA: EL MINISTERIO/OER declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado las siguientes fianzas:

- 1) Fianza Definitiva o de Cumplimiento No. FICS-22646-0, emitida por ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con un límite máximo de responsabilidad por la suma total de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 40/100 (B/950,291.40)**, que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor total de este Contrato, para garantizar las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, y el fiel cumplimiento del objeto contractual, cuya vigencia es por el término de este Contrato más tres (3) años adicionales, contados a partir de la entrega a satisfacción de **EL MINISTERIO/OER**, del proyecto, mediante la firma del acta de aceptación final, para responder por defectos de construcción, incluido un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse cualquier causa de atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA**, extenderá la vigencia de la presente Fianza de Cumplimiento, treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL MINISTERIO/OER**. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la fianza ante **EL GARANTE**.

- 2) Fianza de Anticipo No. FIAN-1897, emitida por ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., por la suma total de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECISEIS BALBOAS CON 56/100 (B/380,116.56)**, que representa el 100% del monto a que **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a recibir como pago anticipado por el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Esta Fianza se mantendrá vigente durante todo el período de ejecución de este Contrato y hasta por un término adicional de 30 días posteriores a su vencimiento, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada.

DÉCIMA QUINTA: Son causales de resolución administrativa del presente Contrato las siguientes:

- 1) La no iniciación de los trabajos en un término de siete (7) días calendario contados a partir de la Orden de Proceder.
- 2) El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, y sin limitarse a las detalladas a continuación.
- 3) El rehusar o fallar **EL CONTRATISTA**, en llevar a cabo cualquier parte de los trabajos a que se contrate en el presente Contrato con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período pactado, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.
- 4) Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tienda a desvirtuar la intención del presente Contrato.
- 5) El abandono o suspensión de la obra por parte de **EL CONTRATISTA**, sin la debida autorización expedida por **EL MINISTERIO/OER**. No disponer **EL CONTRATISTA**, del personal o equipo con la capacidad, calidad y en cantidad necesaria para ejecutar satisfactoriamente el proyecto dentro del período establecido.
- 6) Excesiva repetición, a juicio de **EL MINISTERIO/OER**, de errores o defectos de ejecución de los trabajos programados.
- 7) La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
- 8) La declaratoria judicial de liquidación del contratista.

- 9) La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificado por médico idóneo, que le imposibilite realizar la obra, si fuera persona natural.
- 10) La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de algunas de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el Contrato.

DÉCIMA SEXTA: En caso de Resolución Administrativa del Contrato por incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en cualquier parte del servicio a que se obliga, **EL CONTRATISTA**, estará obligado al pago de los daños y perjuicios que **EL MINISTERIO/OER**, calcule desde la fecha de la Resolución mediante la cual se resuelva administrativamente el Contrato, hasta la fecha pactada de ejecución de la obra.

DÉCIMA SÉPTIMA: Cualesquiera que sean las causas de resolución de este Contrato, **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de **EL MINISTERIO/OER**, con ocasión de la Resolución Administrativa del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Si **EL MINISTERIO/OER**, considera que existe mérito, se aplicará una multa del cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA NOVENA: Sujeto a lo dispuesto a tal efecto en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, referente a procedimientos de terminación anticipada del Contrato, **EL MINISTERIO/OER**, podrá unilateralmente dar por terminado el Contrato, mediante resolución motivada, por motivos de interés público, en cuyo caso **EL CONTRATISTA**, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral dada por **EL MINISTERIO/OER**.

VIGÉSIMA: **EL CONTRATISTA**, se sujeta a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá, en todo lo concerniente al presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a renunciar a cualquier Reclamación Diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, deberá pagar los impuestos vigentes aplicables, incluyendo los impuestos municipales a que haya lugar. En todo caso **EL MINISTERIO/OER**, asumirá que **EL CONTRATISTA**, ha contemplado en su propuesta todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones que afecten las actividades objeto del Contrato, aunque no las haya desglosado en su propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA: **EL CONTRATISTA**, será responsable ante terceros por daños o perjuicios que cause, el mismo **CONTRATISTA**, sus empleados, subcontratistas o cualquier otra persona, así como las deudas, obligaciones y compromisos que adquiera en el proyecto. En consecuencia, **EL MINISTERIO/OER**, no será responsable ante terceros ni autoridades, por las obligaciones, deuda o daños que cause **EL CONTRATISTA**, en la ejecución del proyecto objeto de este Contrato. **EL CONTRATISTA**, se obliga a proporcionarle a **EL MINISTERIO/OER**, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Contrato la siguiente póliza emitida por una compañía de seguros de que cuenta con la Póliza de responsabilidad civil general por daños materiales, lesiones personales y sus

consecuencias ocasionadas a terceros acaecidos en relación con las actividades objeto del Contrato, no menor de cien mil balboas con 00/100 (B/100,000.00), durante toda la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: EL CONTRATISTA, manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, que dispone de la organización y los elementos para ello, y que para el cumplimiento, y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA QUINTA: Esta contratación se rige bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, por lo tanto, la comunidad beneficiada podrá colaborar con la ejecución idónea y oportuna del objeto de este Contrato mediante los medios establecidos por la ley.

VIGÉSIMA SEXTA: Al original de este Contrato no se le adhiere timbres, ya que los actos gravados con ITBMS no causan el Impuesto de Timbres, tal y como lo contempla el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°177 del 9 de diciembre de 2005, por lo cual se reglamentan algunos artículos de la Ley 6 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Este Contrato empezará a regir a partir de su refrendo, por la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, hoy () del mes de () de dos mil dieciocho (2018)

POR EL MINISTERIO/OER.

POR EL CONTRATISTA.


SALVADOR SÁNCHEZ,
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
ENCARGADO.


ELVIS BARRANCO
ELECTRICA DEL OESTE, S.A.

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

25/07/19



C. 100330118.001.56 DL 652,404.94
 C. 100330132.001.562 DL 652,404.94
 C. 100330133.001.562 DL 215,656.36
 DL 1,520,466.24

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 PARTAMENTO DE PRESUPUESTO

	Aprobado: 	Fecha: 13/3/19
	Jefe de presupuesto: D. Casta	
	Fecha: 13/3/19	

Contab/2019/0300003552 300246681

Contab/2019/0300011486

100026569

Contab/2019/0300011490

4600010865